



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 011-2020-TCE SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 011-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de julio de 2020. Las 14h30.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES:

1. El 17 de junio de 2020, a las 12h52, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en original en diecisiete (17) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas en copias simples, suscrito por el señor Cirilo Gonzáles Tomalá, Concejal Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar, conjuntamente con el doctor Guillermo González O, con matrícula profesional No. 17-2000-416 del Foro de Abogados, mediante el cual presenta denuncia en contra de la abogada Victoria del Carmen Totoy Cevallos, Jueza de la Unidad Judicial Norte 2 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil y otros. (fs. 1 a 20)
2. A la causa Secretaria General, le asignó el número 011-2020-TCE y luego del sorteo electrónico realizado vía telemática el 17 de junio de 2020, a las 18h00, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral conforme consta de la copia certificada del Acta de Sorteo No. 003-17-06-2020-SG, a la que se adjunta el Informe de realización del mencionado sorteo. (fs. 21 y 22)
3. El expediente en formato digital fue remitido al correo institucional de la senora Jueza doctora Patricia Guaicha Rivera, el 17 de junio de 2020, a las 19h11, en veinte y tres fojas.
4. Mediante auto de 23 de junio de 2020 a las 09h15, previo a proveer lo que en derecho corresponda, esta juzgadora dispuso:

(...) **SÉPTIMO.-** El inciso segundo del artículo 248.2 del Código de la Democracia, señala: *“Las acciones de queja, las infracciones electorales y las causas relativas a los conflictos internos de las organizaciones políticas, se resolverán en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la admisión a trámite, excepto cuando se trate de casos propios del proceso electoral, que se resolverán en el plazo máximo de treinta días.”*

Revisado el expediente se concluye que el mismo se trata de una denuncia por una supuesta infracción electoral presentada por el señor Cirilo Gaudencio



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 011-2020-TCE

Gonzáles Tomalá, Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar, provincia del Guayas, en contra de la abogada Victoria del Carmen Totoy Cevallos, Jueza de la Unidad Judicial Norte 2 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil y otros, la misma que no se deriva del proceso electoral "Elecciones Generales 2021". En tal razón y con base en la normativa precedente, **SE SUSPENDE EL TÉRMINO** para la sustanciación de la presente causa hasta cuando la normativa impuesta faculte proseguir con la misma.

OCTAVO.- En caso de que los plazos y los términos para la sustanciación de las causas jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral se rehabiliten, serán notificados oportunamente.

5. Con auto de 02 de julio de 2020, a las 11h05, se dispuso en lo principal que en dos (2) días contados a partir de la notificación de este auto, el señor Cirilo Gaudencio Gonzáles Tomalá, Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar, provincia del Guayas **COMPLETE** la denuncia presentada, determinando los nombres y apellidos de los miembros del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Balzar.

Con estos antecedentes, esta Juzgadora considera:

El inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia dispone:

"De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa."

El 02 de julio de 2020, a las 13h02, Secretaría General de este Tribunal notificó electrónicamente el auto de 02 de julio de 2020, las 11h05 dictado por esta Juzgadora al correo electrónico guillermogonzalez333@yahoo.com, conforme consta a fojas 48 del expediente, así como de la razón sentada por la Secretaria Relatora ad-hoc a esa fecha, según se desprende a fojas 51 del proceso.

El denunciante hasta la presente fecha no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por esta Juzgadora, esto es completar su denuncia, conforme fue ordenado en auto de 02 de julio de 2020, a las 11h05.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- ARCHIVAR la presente causa.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido del presente auto:

- a) Al señor Cirilo Gonzáles Tomalá, Concejal Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balzar y a su abogado patrocinador en el



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 011-2020-TCE

correo electrónico guillermogonzalez333@yahoo.com, conforme lo tiene señalado.

- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec

TERCERO.- Actúe la magister Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora titular de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, D.M., 07 de julio de 2020

Mgt. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



